

**RESOLUCIÓN No. 0408 DE 2025
20 JUN. 2025**

"Por la cual se suspenden los términos procesales en la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación con los procesos disciplinarios en etapa de instrucción"

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto No. 1449 del 03 de agosto de 2022, el Decreto No. 0671 del 01 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, y sus modificaciones por la Ley 2094 de 2021, en especial el artículo 12, establece que "*El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente*" y que "*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento*".

Que, el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 dispone que toda entidad u organismo del Estado "*debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores*" y que "*el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad*".

Que, el numeral 15 del artículo 20 del Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, atribuyó a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la facultad de conocer y tramitar en primera instancia las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público, durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo.

Que, mediante Resolución No. 0302 del 29 de marzo de 2022, se asignó de manera transitoria al Secretario General el conocimiento y trámite en primera instancia de las actuaciones disciplinarias en etapa de instrucción.

Que, mediante Decreto 0845 del 4 de julio de 2024, se nombró en propiedad al señor RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.405.737, en el empleo de Secretario General, Código 0035, Grado 22.

Que, al no ostentar la profesión de abogado, el señor RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN no podía cumplir con la competencia de instrucción disciplinaria, en razón a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019.

Que, en cumplimiento de la normativa disciplinaria, y ante la imposibilidad del entonces Secretario General, mediante Resolución No. 1176 del 12 de agosto de 2024, se asignó temporalmente la función de instrucción disciplinaria al empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10, con funciones en la Secretaría General, función que fue desempeñada por el señor ANDRÉS FABIÁN GONZALEZ RODAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.622.135, quien acreditó la profesión de abogado.

Que, el 3 de marzo de 2025, el señor RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN presentó renuncia al empleo de Secretario General.

Que, mediante Decreto 0297 del 13 de marzo de 2025, se aceptó la renuncia del señor RICARDO ANDRÉS OVIEDO LEÓN y se encargó de las funciones del empleo de Secretario General, Código 0035, Grado 22, al señor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN, quien se desempeña como Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección Administrativa y Financiera.

Que se ha verificado que el señor JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN, actual Secretario General encargado, no ostenta la profesión de abogado.

Que la asignación de funciones de instrucción disciplinaria al señor ANDRÉS FABIÁN GONZALEZ RODAS, en virtud de la Resolución 1176 de 2024, era de carácter temporal y se estableció que se mantendría "hasta tanto el empleo de Secretario General, Código 0035, Grado 22, sea asumido por un servidor público de profesión abogado o sea creada la Oficina de Control Disciplinario Interno y sea nombrado el jefe de esta oficina".

Que, mediante radicado No. 20250021449R del 13 de mayo de 2025, el servidor público ANDRÉS FABIÁN GONZALEZ RODAS presentó su renuncia al empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10, con funciones en la Secretaría General.

Que, mediante Resolución No. 0340 del 28 de mayo de 2025, se aceptó la renuncia del señor ANDRÉS FABIÁN GONZALEZ RODAS a partir de la misma fecha.

Que, como consecuencia de la renuncia del señor ANDRÉS FABIÁN GONZALEZ RODAS, y dado que el actual Secretario General encargado, señor Jaime Alberto Rodríguez Marín, no cumple con el perfil de abogado exigido para la función de instrucción disciplinaria según la Ley 1952 de 2019, la Secretaría General se encuentra sin un funcionario competente para llevar a cabo la etapa de instrucción disciplinaria.

Que, esta situación genera una imposibilidad material y jurídica para adelantar de manera expedita y con las debidas garantías los procesos disciplinarios en etapa de instrucción a cargo de la Secretaría General, afectando los principios de celeridad, debido proceso y eficacia de la función administrativa.

Que, en aras de salvaguardar los derechos de los sujetos procesales y la legalidad de las actuaciones disciplinarias, es necesario suspender temporalmente los términos de los procesos disciplinarios que se encuentran en etapa de instrucción a cargo de la Secretaría General, mientras se adopta una medida que permita reanudar el ejercicio de dicha función con las garantías legales requeridas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos procesales de todos los procesos disciplinarios que se encuentren en etapa de instrucción a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2025 y el 30 de julio de 2025 o hasta que se designe un servidor público que ejerza la función de Instrucción Disciplinaria contemplada en el numeral 15 del artículo 20 del Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, lo que suceda primero.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR la presente Resolución en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para conocimiento de todos los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2025.



KEVIN FERNANDO HENAO MARTÍNEZ
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (E)

Revisó: Octavio Hernando Sandoval Rozo – Jefe Oficina Asesora Jurídica OSan

Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín – Secretario General (E) 

Proyectó: Rocío del Pilar Patricia Rodríguez Rubio / Contratista – Profesional Especializado / Secretaría General 